

Constancia Secretarial. Informo que, dentro del término establecido por el art. 462 del CGP, el Acreedor Hipotecario SOLFEX S.A., promueve demanda de acumulación pretendiendo la solución de la garantía real contenida en la escritura No. 1288 de 04 de mayo de 2018, otorgada en la Notaría 4ª del Círculo Notarial de Medellín.

Mónica Echeverri Velásquez
Empleada

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00068-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S. A
ACREEDOR HIPOTECARIO	SOLFEX S.A
DEMANDADO	Jorge William Arenas Múnera
ASUNTO	Constancia Notificación Acreedor Hipotecario

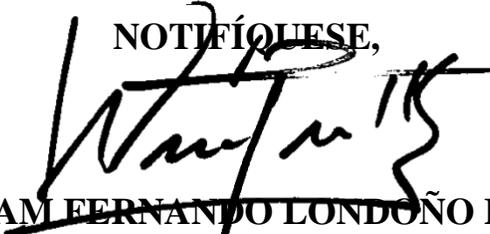
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a la prueba documental que obra dentro de los archivos digitales No. 27 y 28, el Acreedor hipotecario SOLFEX, fue citado al proceso para que hiciera valer su garantía hipotecaria, la cual recae sobre los inmuebles con M.I. 001-895879, 001-895880 y 001-895578; notificación por aviso, realizada el día 11 de octubre de 2021. Todo ello, bajo las previsiones de Art.462 del C.G.P.

Así mismo, remite como dominio electrónico que obran dentro del certificado de existencia y representación legal las direcciones solfexsas@gmail.com, dulce0430@gmail.com. Adicionalmente, la dirección física que corresponde a la carrera 48 # 20 – 114 torre 2 oficina 936.

Dentro del expediente, en la carpeta No. 3, obra la demanda presentada por el Acreedor Hipotecario, cuyo trámite obra en auto aparte.

NOTIFÍQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 179 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 22 de NOVIEMBRE de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a297a5e2c47537048cbd4b7fb8de88b7072f43472fa4161bde416cd2e6f426f6**

Documento generado en 19/11/2021 02:33:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>